

Artículo segundo.—Los límites de la zona a que se refiere el artículo anterior son los siguientes:

Punto de origen en el paraje llamado Las Barranquillas, en la costa de Levante, cuyas coordenadas geográficas son: longitud W. nueve grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y seis coma siete segundos; latitud N. veintinueve grados tres minutos cincuenta y dos coma nueve segundos.

Este punto se une, con una alineación recta que pasa por el vértice existente en la montaña Tinamala y la cumbre de montaña Cabrera, con el punto kilométrico ocho coma cero ochenta y cinco de la carretera local de Arrecife a Haria.

Esta misma alineación corta a la carretera local de Tahiche a Arrieta, en el punto kilométrico seis coma seiscientos veinte, en la cota ciento treinta y nueve coma setenta y cinco.

La distancia entre Las Barranquillas y el punto kilométrico ocho coma cero ochenta y cinco de la carretera a Haria es de diez coma setecientos veinticinco kilómetros.

La línea de delimitación continúa por la traza de la citada carretera hasta su encuentro con la curva de nivel correspondiente a la cota doscientos, en el punto kilométrico ocho coma cuatrocientos cinco y, por tanto, a trescientos veinte metros del punto anterior.

A partir de este punto el límite de la demarcación sigue sobre la curva de nivel de cota doscientos, que, después de cortar a la carretera local de Tegui se a Yainza en el punto kilométrico dos coma cuatrocientos dieciséis, corta a la de Tegui se a La Caleta en el punto kilométrico de esta segunda dos coma seiscientos cuarenta y dos, después de un recorrido de ocho coma seiscientos diez kilómetros a lo largo de dicha curva de nivel.

El límite de la zona sigue por esta carretera de Tegui se a La Caleta hasta el punto kilométrico siete, sobre una longitud de cuatro coma trescientos ochenta y cinco kilómetros.

Desde este punto se sigue prolongando la última alineación recta de recorrido sobre la citada carretera hasta su intersección con la línea de costa a cuatrocientos cuarenta metros del punto kilométrico siete, en el que tiene por coordenadas geográficas: longitud W. nueve grados cincuenta y un minutos cincuenta y siete coma seis segundos; latitud N. veintinueve grados seis minutos treinta y cuatro coma tres segundos.

El perímetro se cierra con la línea de costa que engloba toda esta parte de la isla, pasando por la punta Fariones.

La superficie total en planta de la zona así delimitada es de ciento setenta y siete coma uno kilómetros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

ORDEN de 19 de mayo de 1964 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Levantamiento y reconstrucción de vías férreas y pavimentación entre la avenida de Alfonso XIII y la dársena de Molnedo», en el puerto de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 10 de abril de 1964.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Levantamiento y reconstrucción de vías férreas y pavimentación entre la avenida de Alfonso XIII y la dársena de Molnedo», en el puerto de Santander, en la provincia de Santander, al mejor postor, «Sociedad General de Obras y Construcciones», en la cantidad de diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesetas (19.445.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de veintidós millones setecientos veinticuatro mil noventa y una pesetas con treinta céntimos (21.724.091,30), representa una baja de dos millones doscientos setenta y nueve mil noventa y una pesetas con treinta céntimos (2.279.091,30) en beneficio del Estado.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 19 de mayo de 1964 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Edificio para consignatarios y ampliación de la estación», en el puerto de El Musel.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 10 de abril de 1964.

Este Ministerio ha resuelto:

Que se adjudique definitivamente la ejecución de las obras de «Edificio para consignatarios y ampliación de la estación», en el puerto de El Musel, en la provincia de Asturias, al mejor postor «Sociedad Anónima Fuentes», en la cantidad de un millón trescientas ochenta y seis mil seiscientos setenta y tres pesetas con noventa y seis céntimos (1.386.773,96), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón cuatrocientas noventa mil trescientas cincuenta y tres pesetas con cincuenta y dos céntimos (1.490.353,52), representa una baja de ciento tres mil quinientas setenta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos (103.579,56) en beneficio del Estado.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de mayo de 1964 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de enseñanza primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de enseñanza primaria:

Una unidad de niños en Las Planas, del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de la Diócesis de Barcelona».

Una de Maestro en El Arsenal, del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ministerio de Marina.

Una unidad de niñas en Atarfe (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul» (hábito gris).

Una unidad de niños en Riofrio, del Ayuntamiento de Loja (Granada), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Junta Provincial de Beneficencia.

Vocales: El Inspector de enseñanza primaria de la zona; tres designados por la Junta Provincial de Beneficencia.

Secretario: El de la Junta Provincial de Beneficencia.

Una mixta, servida por Maestra, en Vergos, del Ayuntamiento de Cervera (Lérida), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Solsona».

Una unidad de niños en la Agrupación «Nuestra Señora del Pozo», del Pozo del Tío Raimundo, de Vallecas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en la Parroquia de San Juan Bautista, de Ciudad Lineal, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Madrid-Alcalá».

Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) en Lieres, del Ayuntamiento de Siero (Oviedo), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Sociedad Solvay Cie», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de las minas de Lieres.

Vicepresidente: El Secretario de las minas de Lieres.

Vocales: El Inspector de enseñanza primaria de la zona, el Médico de la empresa, el Capellán de las minas, dos obreros o empleados con hijos en edad escolar y que asistan a las escuelas.

Una de Maestro en el Centro de Instrucción y Adiestramiento del Arsenal de Cartagena (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ministerio de Marina.

Una unidad de niños en la calle Manuel Siurot, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla».

Una unidad de niños en la agrupación de niños de la calle Perú, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla», por traslado de la unidad de niños de la avenida de las Mercedes.

Una mixta, servida por Maestra, en Jardina-Las Mercedes, del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Tenerife), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tenerife».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán (Toledo), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Rector del Convento Colegio Franciscano.

Vocales: El Inspector de enseñanza primaria de la zona, la Directora de la agrupación de niñas y el Secretario del Convento-Colegio Franciscano.

Una unidad de niños en la Parroquia de Santa María Goretti, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo tercero sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Granada y Madrid por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

La Coruña

Provincia de Lugo

4.430. «San Antonio». Hierro. 2.074. Monterroso, Puertomarín y Palas del Rey.

Granada

Provincia de Granada

29.171. «El Salvador». Hierro. 12. Cúllar-Baza.

29.172. «San Antonio». Hierro. 24. Cúllar-Baza.

Madrid

Provincia de Guadalajara

1.891. «San Isidro». Hierro. 65. Selas y Torremocha del Pinar.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de mayo de 1964 por la que se establecen las plantillas de Profesorado de las Escuelas Oficiales y Reconocidas de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subsecretaría de la Marina Mercante, teniendo en cuenta lo determinado en la Ley 144/1961, de «Reorganización de las Enseñanzas Náuticas y de Pesca», y con el dictamen favorable de la Junta de Enseñanza Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El Profesorado de los Centros Oficiales y Reconocidos de Formación Profesional Náutico-Pesquera quedará integrado en las categorías siguientes:

- A) Profesores titulares.
- B) Profesores titulares de nombramiento especial.
- C) Profesores adjuntos.
- D) Maestros de Taller.
- E) Instructores de Pesca.

Segundo.—La Formación Profesional Náutico-Pesquera comprende, en su totalidad, los puestos docentes que se relacionan:

A) Profesores titulares

- a) Cultura general.
- b) Matemáticas.
- c) Física.
- d) Dibujo.
- e) Electrotecnia y Electrónica.
- f) Construcción naval y Teoría del buque.
- g) Astronomía náutica y Navegación.
- h) Meteorología y Oceanografía.
- i) Derecho marítimo.
- j) Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales.
- k) Pesca marítima.
- l) Higiene naval.
- m) Tecnología mecánica y Taller.
- o) Máquinas de vapor.
- p) Motores de combustión interna.

B) Profesores titulares de nombramiento especial

- a) Formación religiosa.
- b) Educación Física y Formación del Espíritu Nacional.

D) Maestros de Taller

- a) Electrotecnia.
- b) Maquinaria.
- c) Forja y Calderería.
- d) Soldadura.
- e) Ajuste.
- f) Conducción y monturas de máquinas de vapor.
- g) Conducción y monturas de motores de combustión interna.
- h) Frigorista.

E) Instructores de pesca

- a) Instrucción marinera.
- b) Cabullería y maniobra.
- c) Artes y aparejos.
- d) Electrónica.